



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

RAD. No.702153103001-2021-00010-00

Corozal, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante solicita el embargo y secuestro de bienes de propiedad del demandado y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Artículo 599 del C. G. P., por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 347-14036, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, de propiedad de la demandada ARLETH ANITH ARRIETA MEZA identificada con cédula de ciudadanía No.51.739.507. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que se sirva inscribir el embargo antes ordenado en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 347-10653, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, de propiedad de la demandada ARLETH ANITH ARRIETA MEZA identificada con cédula de ciudadanía No.51.739.507. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que se sirva inscribir el embargo antes ordenado en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

TERCERO: Decrétese el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 347-2910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, de propiedad de la demandada ARLETH ANITH ARRIETA MEZA identificada con cédula de ciudadanía No.51.739.507. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que se sirva inscribir el embargo antes ordenado en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención y puesta a disposición de este juzgado de los saldos bancarios presentes y futuros que tenga o llegare a tener la demandada ARLETH ANITH ARRIETA MEZA, identificada con cedula de ciudadanía No.51.739.507, en las siguientes

entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Líbrese oficio al gerente de dichas entidades para que se sirvan poner a disposición del juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No.702152044001 del Banco Agrario de Colombia de Corozal. Limitase el embargo hasta por la suma de \$228.693. 075.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA